



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución de Alcaldía N° 929 -2010-A/MDP

Pangoa, 27 de Octubre del 2010

VISTO: El expediente administrativo, N° 8909, promovido por Honorata Parado Samaniego, que interpone recurso de reconsideración referente a la papeleta de multa N°001451 sobre la Ley Seca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 208 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece taxativamente que el "recurso de reconsideración debe sustentarse en nueva prueba";

Que, estando el expediente administrativo, N° 8812, promovido por Honorata Parado Samaniego, se puede advertir el escrito de reconsideración presentado por la administrada carece del acápite de medios probatorios, asimismo en el apartado anexos no adjunta ningún documentos que sustente el recurso; por lo que el escrito carece de los requisitos legales, conforme indica el Informe Legal N°180-2010-OAJ;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y opinión legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese **Inadmisible** el Recurso de Apelación interpuesto por Honorata Parado Samaniego, por existir imprecisión en el petitorio de la impugnación interpuesta y sus fundamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Concédase el plazo de dos días al administrado a fin de que subsane la omisión incurrida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifícase a la recurrente para los fines consiguientes, y hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Pangoa

Oscar
Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

INFORME LEGAL N° 130 - 2010 - OAJ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECEBIDO
FECHA **25 OCT. 2010**
HORA 10:45 am FEBO 06
EXP 1392 FIRMA [Firma]

A : Sr. MARIO PAUCAR HINOSTROZA
Gerente Municipal

ASUNTO : ESCRITO DE HONORATA PARADO SAMANIEGO

FECHA : Pangoa, Octubre 25 del 2010

VISTO:

El Escrito de Reconsideración interpuesto con Exp.. No. 8909 de fecha 15- Octubre-2010, contra la Papeleta de Multa No. 1451

ANALISIS:

1. El Art. 208° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece taxativamente que "el recurso de reconsideración ...(entre otros requisitos) *deberá sustentarse en nueva prueba*"
2. Como se puede advertir el escrito de reconsideración presentado por la administrada carece del acápite de MEDIOS PROBATORIOS, asimismo en el apartado ANEXOS no adjunta ningún documento que sustente el recurso.
3. En consecuencia el escrito carece de los requisitos legales, por lo que estando a lo dispuesto por el Art. 125° de la Ley 27444, y no pudiéndose subsanar de oficio la omisión, se le debe conceder el término de ley a la recurrente para su subsanación.

CONCLUSION:

Que se emita la resolución de inadmisibilidad del escrito, concediéndole el plazo de 02 días hábiles a partir de la recepción de la notificación con la resolución a fin de que subsane los defectos advertidos, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su escrito de reconsideración

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA ASESORIA LEGAL

Abog. ANGEL WILLIAM JESUS RAMOS
JEFE



Municipalidad Distrital de Pangoa

PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN
Gestión Edil 2007 – 2010

608

INFORME N° 141 - 2010-UR-SGR/MDP



A : Sr. MARIO PAUCAR HNSTROZA
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : SAHARA IGNACIO TINTAYA
SUB GERENTE DE RENTAS (e)

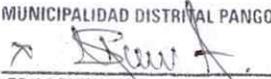
ASUNTO : EXP. N° 8909 - 2010

FECHA : Pangoa, 21 de Octubre del 2010

El presente es para comunicarle referente a la solicitud de recurso de reconsideración a la papeleta de multa N° 1451 sobre Ley Seca, presentado por la Sra Honorata Parado Samaniego propietaria del bar Tu y Yo, ubicado en la calle industrial s/n. para su opinión legal correspondiente. La papeleta indicada fue remitida a la oficina de rentas el día 20 del presente, pero fue devuelta por estar girado de manera incompleta sin el monto correspondiente para su notificación por la unidad de Fiscalización.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines correspondiente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGO

EDILBERTO DOLORES POMIANO
SUB GERENCIA DE RENTAS



608

**SOLICITO: RECURSO DE RECONSIDERACION
REFERENTE A LA PAPELETA DE MULTA N°
001451 SOBRE LA LEY SECA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

**SEÑOR: OSCAR VILLAZANA ROJAS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

15 OCT. 2010

Exp. N° 8909 Folio. 04

Hora 12:28 Firma [Firma]
SAMANIEGO

HONORATA PARADO

identificada con DNI20982767 domiciliada en la calle Industrial s/n Del Distrito de Pangoa, ante Ud. Respetuosamente me presento y digo:

Qué habiendo sido notificado con la papeleta de multa N° 001451 de fecha 01 octubre del año 2010, no estando conforme con dicha multa dentro del término establecido en el numeral 11.1 del Art. 11 concordante con el Art. 208 de la Ley. Nro. 27444 ley de procedimientos administrativos general interpongo **RECURSO DE RECONSIDERACION SOBRE LA NULIDAD DE MULTA** sustentándola conforme detallo más adelante a fin que vuestro Despacho declare **FUNDADA** la reclamación, de acuerdo a los siguientes fundamentos fácticos.

1.-FUNDAMENTO FACTICOS

PRIMERO.-Que, con fecha 01 de octubre del año 2010 intervinieron mi Establecimiento "BAR TU Y YO" ubicado en la Av. Industrial s/n las Autoridades del Distrito de Pangoa, cuando mi persona se encontraba de viaje por motivos de las elecciones a la localidad de Huancayo para cumplir mi deber cívico, y por los días que tenía que estar ausente deje encargada a la Señorita, PILAR MALDONADO PARA QUE CUIDE Y NO PARA QUE ATIENDA y como el local es abierto sin puertas principales ingresaron las Autoridades señaladas líneas arriba, donde le encontraron a la señorita señalada con sus dos amigos tomando gaseosa y mas no licor de ninguna clase, Así mismo debo manifestarle Señor Alcalde que mi persona en ningún momento fui notificada por el personal del JURADO NACIONAL DE ELECCIONES porque el deber de ellos es hacer conocer mediante un Oficio a todos los establecimientos que expenden licor de nuestro Distrito, así como lo han hecho con los otros establecimientos, lo cual mi persona y la señorita encargada desconocíamos de la prohibición de venta de licores los días y la hora llamada LEY SECA.

SEGUNDO.-Que, actualmente vengo cumpliendo con las ordenanzas Municipales tal y conforme están estipuladas, dentro de ello puede existir pequeños errores lo cual le pido su comprensión y las disculpas del caso anticipadas.

TERCERO.- Que, el Régimen de notificación personal, debe contener los requisitos y formalidades del caso como es la fecha y hora de notificación, nombres y apellidos del infractor, ubicación del local, giro o actividad, y la descripción del infractor, y monto caso contrario es causal de nulidad de la papeleta de multa, es así que en la papeleta de multa N° 001451 LA HORA DE LA INTERVENCION NO ES COINCIDENTE CON LA MANIFESTACION DE LA ENCARGADA DONDE SEÑALA QUE LLEGARON APROXIMADAMENTE A LAS SEIS DE LA TARDE Y SIN NINGUNA COPIA DEL OFICIO QUE ME DEBERIAN HABER ENTREGADO EL PERSONAL DEL J.N.E. Y ES MAS QUE ELMOFICIO QUE VENIAN ENTREGANDOLAS


PABLO H. RAMOS PELAYO
ABOGADO
C.A.J. 2210

606

ENCARGADAS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES NO MENSIONA LA HORA Y LA FECHA DE LA LEY SECA SOLAMENTE HACE RECORDAR QUE EL DIA 3 DE OCTUBRE SE LLEVARA A CABO LAS ELECCIONES, EL CUAL MUCHAS PERSONAS DESCONOCIAMOS SOBRE ESTE DISPOSITIVO. ASI MISMO NO INDICA EL MONTO DE LA MULTA, LO QUE SE TENDRIA QUE ANALIZAR ANTES DE IMPONER UNA MULTA. DONDE TENDRIA QUE INTERVENIR PERSONAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ENCARGADAS DE IMPONER LAS MULTAS.

II.-FUNDAMENTOS DEL PETITORIO

Sustento Este Recurso de reconsideración en los Art.10° Numeral 11.1 del Art., 207°.1 literal a) 208° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y concordante con el Art. 159° Inc.) De la Constitución Política del Estado

III.-PETITORIO

PRIMERO.-Se tenga el Recurso de Reconsideración y deducida la nulidad de todo lo actuado.

SEGUNDO.-SE DECLARE FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION Y SE DECLARE LA NULIDAD DE LA PAPELETA DE MULTA N° 001451 POR RAZONES QUE EL PERSONAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES NO CUMPLIO CON ENTREGARME ANTELADAMENTE EL OFICIO HACIENDOME CONOCER LA VIGENCIA DE LA LEY SECA QUE ERA SU OBLIGACION, ASI MISMO LA DESCRIPCION DEL MONTO NO FIGURA EN DICHA PAPELETA DE MULTA.

POR TANTO:

Ruego a Ud. Señor Alcalde, admitir este Recurso de reconsideración y oportunamente declarar fundada en todos sus extremos.

ANEXOS

- 1.-copia de mi DNI
- 2.-copia de la papeleta de multa N° 001064

Pangoa, 14 de octubre del 2010


PABLO H. RAMOS PELAYO
 ABOGADO
 C.A.J. 2210


 HONORATA PARADO SAMANIEGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MULTA

UNIDAD DE RENTAS CUERPO DE VIGILANCIA MUNICIPAL

Nº 001451

Hora y Fecha de Notificación

08:30	10	10
HORA	DÍA	MES

NOMBRES Y APELLIDOS O

RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR: Honorata Pasado Samaniego

UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO

LOCAL U OFICINA: ACT. Industrial San Osh. San Vicente

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA:

DESCRIPCION DE LA INFRACCION	Nº DE LA INFRACCION	MONTO
Por incumplimiento a la ley seca establecida por el Senado Nacional de elecciones se en- contra turnos licor antes de seis Personas dicho bar este bar conde- cido por la sra. Filia Maldonado Yaranga - 1/2		SI: SON:
Abusos. Se opuso a identificar al efectivo policial		
<u>Del</u>		
<u>S. Colina</u>		

Si paga dentro de los 10 días posteriores será rebajada en 50% según la ordenanza Municipal N° 020-MDP/A-2000.

NOTA: En el plazo de 15 días hábiles de Impuesta la Multa se cancelará su importe bajo apercibimiento de cobrarse por la Vía de Ejecución Coactiva al 100% más los gastos Administrativos y costos procesales (Ley N° 9)

INFRACTOR O REPRESENTANTE

Firma: M. C. S.

Nombres y Ap. M. C. S.

D.N.I.:

AUTORIDAD MUNICIPAL

Firma: Guillermo Casanova

Nombres y Ap. Guillermo Casanova

Nº DE POLICIA Municipal: 417746684